

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Trece de Murcia

8841 Procedimiento ordinario 1.243/2010.

N28040

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0014533

Procedimiento: procedimiento ordinario 1.243/2010.

Sobre: Otras materias.

De: RCI. Banque, S.A. Sucursal en España.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra: Sánchez Lidueña The Moon, S.L., José Antonio Sánchez López.

Doña María del Mar González Romero, Secretaria Judicial del Juzgado Primera Instancia n.º 13 de Murcia, por el presente.

En el presente procedimiento seguido a instancia de RCI. Banque, S.A., Sucursal en España frente a Sánchez Lidueña The Moon, S.L., José Antonio Sánchez López se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia: 148/2011.

Procedimiento: Juicio ordinario n.º 1.243/2010.

Sentencia

En Murcia, a 22 de junio de 2012.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Guillermo Nogales Cejudo, magistrado del Juzgado de Primera Instancia n.º Trece de esta Ciudad, los presentes autos de juicio ordinario seguidos a instancia de la mercantil RCI. Banque S.A., Sucursal en España, representada por el procurador Sr. Jiménez Martínez y asistida por el letrado Sr. Sánchez García, contra la también mercantil Sánchez Lidueña The Moon S.L., y D. José Antonio Sánchez López.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de RCI. Banque S.A., Sucursal en España contra Sánchez Lidueña The Moon S.L., y D. José Antonio Sánchez López debo condenar y condeno a los demandados a pagar solidariamente a la demandante la cantidad de veintiún mil setecientos sesenta y cinco euros y cuarenta y siete céntimos (21.765,47 €) en concepto de principal, y los correspondientes intereses de demora pactados en el contrato desde la fecha de su resolución:

Se condena a la parte demandada al abono de las costas procesales.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer Recurso de Apelación, a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para su resolución por la Audiencia Provincial de Murcia.

Dicho recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, limitado a citar la resolución apelada y manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna.



De conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O., 1/2009, de 3 de noviembre, para la interposición de recurso de apelación contra esta resolución es precisa la previa constitución de un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado (n.º 4938-0000-10-PPPP-AA, indicando en el campo PPPP el número de procedimiento precedido de los ceros necesarios para completar dicho dígito, y en el campo AA el número de procedimiento, expresado en los dos últimos dígitos del año) abierta en la entidad Banesto. El cual deberá estar efectuado al tiempo de la preparación del recurso y acreditarse oportunamente, sin que proceda la admisión a trámite de ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por ésta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Sánchez Lidueña The Moon, S.L., José Antonio Sánchez López, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia a 27 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.